

RAD. 110013103004202000425

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE
(20) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vencido el término de traslado de la demanda de reconvención se
continuará con el trámite de las excepciones de mérito propuestas por los
demandados.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

